
SUMARIO

EN CONTRA DE TOMAS E MARIA, INDIOS, POR
AMANCEBADOS.

En México á XVI de Mayo de 1548.

**I. Carta escrita á Don Fray Juan de Zumárraga por
Fray Juan de Stella.**

Reverendísimo Señor: El Spu. Santo more en el ánimo de V. R. S. Ha parecido un indio de Tecualoya, al cual envió ay á V. S., para que como á pertinaz y no menos prejudicial al pueblo adonde mora, V. S. le dé el castigo conviniente, porque cumple muy mucho para enmienda suya y enmienda de los otros, que ya sin temor de castigo ofenden al Señor gravemente. Es el caso, que este indio, llamado Thomás, hermano del Cazique, ha muchos años que tiene una cuñada suya por mujer manceba, y tiene su mujer legítima sin esta, la cual repudiada, ándase amancebando con su cuñada, y aunque ha sido algunas veces corregido nunca se ha querido enmendar, antes por dos veces, viniendo á mí con falsos testigos me pensó engañar, y como es principal del pueblo, entra y sale adonde quiere y como quiere, y así ha dado mal exemplo muchas veces al pueblo, saliéndose con todo.

Hánme dicho también del Señor de Tenanzinco, Don Francisco, al cual por dos veces según dicen quiso V. S. quemar, si no fuera por Miguel López, los años pasados, que tiene ciertos tiempos deputados que no parece y sospechan que en ellos ofreze al demonio como lo hacía cuando era sacerdote mayor; y como

ya dos veces ha salido libre de manos de V. S. y tornado á su dignidad, ha puesto tanto temor á sus inaceguales, que agora no hay hombre que ose hablar aunque le saquen la lengua. Por tanto, lo que por él ruego al Señor es, ó que por su bondad le convierta ó que le saque deste mundo muy presto.

Puede haber tres meses que llegué hasta Zacualpa, que está junto á las minas de Zultepec, saliendo á visitar esta visita de Mallinalco, y gracias al Señor hezimos mucho fructo por aquellos pueblos: por otra parte, empero, es cosa de llorar ver que no tienen pastor, ó si lo tienen es mercenario.....(1). ¿Cómo quiere V. S. que los indios reciban los sacramentos, si para se casar han de dar un tomín al Topil, otro al Fiscal, otros dos al padre que los case, y esto los manceuales? Clamo delante de Dios y callo los malos ejemplos que reciben de los ministros de la iglesia; más son estas cosas para llorarse callando, que para decir las cuando no se pueden remediar, pero todavía descanso en decillas á V. S. como á padre, al cual plega guardar Nro. Señor Dios amén. Desta casa de Vra. S., Mallinalco, hoy Miércoles á 17 de Abril, á donde quedo por Capellán menor y súbdito de Vra. Señoría.

FRAY JOAN DE STELLA.—(Rúbrica).

(En el sobrescrito se lee: *Al Reverendísimo Señor, el Señor Don Fray Joan de Zumárraga, primer Obispo de la Ciudad de México*).

II. Declaraciones de Tomás y María, indios acusados.

En México, á XVI de Mayo del dicho año, el dicho Señor Provisor hizo parecer ante sí al dicho Mateo (sic), del cual por lengua de Diego, naguatato, fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, é siendo preguntado por lo contenido en esta carta, en su contra presentada, dixo: que se llama Tomás, é que es natural de Tecoluya, é que conoze á María, india, que es su cuñada, porque fué mujer de un primo hermano suyo; é que habrá veinte años que murió su marido, é que luego que murió se juntó con la dicha su cuñada, y estuvo con ella amancebada diez años antes que fuese xpiano, é después les mandó apartar el clérigo é casar á los susodichos, é les baptizó, porque no estaban baptizados; é que

(1) Aquí un texto latino ininteligible.

cada uno de ellos se casó por sí, é que les baptizaron los frailes en el pueblo de Toluca, é que (á él) lo casó con una india que se decía Madalena, la cual murió cuando el cocoliste, é después de muerta, se tornó á juntar con la dicha María, india, su cuñada; é que nunca más se ha casado, é que ha estado agora segunda vez amancebado con la dicha María, su cuñada; é que esta es la verdad.—*Alonso de Moya*, Notario.—(Rúbrica).

Este día juró la dicha María, india, por lengua del dicho Diego, la cual dixo, siendo preguntada cerca de lo susodicho, que es verdad que es cuñada del dicho Tomás, porque su marido era como hermano suyo del dicho Tomás; é que es verdad que estuvo amancebada con él diez años en su gentilidad, é después los apartaron, é murió la mujer del dicho Tomás, é se tornó á juntar con el dicho Mateo (sic), é lo ha estado tres años; é que cuando se juntaron, ella lo tomó por su marido en tiempo de su gentilidad, é que nunca más ha sido casada después que enviudó é la apartaron del dicho Tomás; é que esta es la verdad é que no tiene hijos del primer marido, &.

III. Amplía Tomás su declaración.

É tornó á decir é declarar el dicho Tomás, que cuando se juntó con la dicha María, su cuñada, fué con consentimiento de sus parientes para se casar con ella en su gentilidad, é la tomó por tal su mujer, y hicieron ceremonias de tal casamiento en su gentilidad.

IV. Resolución del Provisor Velázquez.

É después de lo susodicho, en XVI del dicho mes de Mayo del dicho año, visto por el dicho Señor Provisor las confisiones de los dichos Tomás é María, indios, dixo: que remitía é remitió lo susodicho á Fray Joan de Stella, de la Orden de Santo Agustín, para que siendo informado de cómo no pasa otra cosa en contrario de sus confisiones, é no habiendo otro legítimo empedimento, los case á los dichos Tomás é María *in facie edesie*, é hagan ambos juntos vida maridable, atento que consta que se casaron en su gentilidad é no pudieron ser apartados.—*El Canónigo Velázquez*, Provisor.—*El Doctor Melgarejo*.—(Rúbricas).—Ante mí *Alonso de Moya*, Notario.—(Rúbrica).

(2 FOJAS DEL ORIGINAL
ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.
—INQUISICION.—Siglo XVI.—Tomo 31.—
Nº 6.)

ya dos veces ha salido libre de manos de V. S. y tornado á su dignidad, ha puesto tanto temor á sus maceguales, que agora no hay hombre que ose hablar aunque le saquen la lengua. Por tanto, lo que por él ruego al Señor es, ó que por su bondad le convierta ó que le saque deste mundo muy presto.

Puede haber tres meses que llegué hasta Zacualpa, que está junto á las minas de Zultepec, saliendo á visitar esta visita de Mallinalco, y gracias al Señor hezimos mucho fructo por aquellos pueblos: por otra parte, empero, es cosa de llorar ver que no tienen pastor, ó si lo tienen es mercenario.....(1). ¿Cómo quiere V. S. que los indios reciban los sacramentos, si para se casar han de dar un tomín al Topil, otro al Fiscal, otros dos al padre que los case, y esto los manceuales? Clamo delante de Dios y callo los malos ejemplos que reciben de los ministros de la iglesia; más son estas cosas para llorarse callando, que para decirlas cuando no se pueden remediar, pero todavía descanso en decillas á V. S. como á padre, al cual plega guardar Nro. Señor Dios amén. Desta casa de Vra. S., Mallinalco, hoy Miércoles á 17 de Abril, á donde quedo por Capellán menor y súbdito de Vra. Señoría.

FRAY JOAN DE STELLA.—(Rúbrica).

(En el sobrescrito se lee: *Al Reverendísimo Señor, el Señor Don Fray Joan de Zumárraga, primer Obispo de la Ciudad de México*).

II. Declaraciones de Tomás y María, indios acusados.

En México, á XVI de Mayo del dicho año, el dicho Señor Provisor hizo parecer ante sí al dicho Mateo (sic), del cual por lengua de Diego, naguatato, fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, é siendo preguntado por lo contenido en esta carta, en su contra presentada, dixo: que se llama Tomás, é que es natural de Tecolualpa, é que conoze á María, india, que es su cuñada, porque fué mujer de un primo hermano suyo; é que habrá veinte años que murió su marido, é que luego que murió se juntó con la dicha su cuñada, y estuvo con ella amancebada diez años antes que fuese xpiano, é después les mandó apartar el clérigo é casar á los susodichos, é les baptizó, porque no estaban baptizados; é que

(1) Aquí un texto latino ininteligible.

cada uno de ellos se casó por sí, é que les baptizaron los frailes en el pueblo de Toluca, é que (á él) lo casó con una india que se decía Madalena, la cual murió cuando el cocoliste, é después de muerta, se tornó á juntar con la dicha María, india, su cuñada; é que nunca más se ha casado, é que ha estado agora segunda vez amancebado con la dicha María, su cuñada; é que esta es la verdad.—*Alonso de Moya*, Notario.—(Rúbrica).

Este día juró la dicha María, india, por lengua del dicho Diego, la cual dixo, siendo preguntada cerca de lo susodicho, que es verdad que es cuñada del dicho Tomás, porque su marido era como hermano suyo del dicho Tomás; é que es verdad que estuvo amancebada con él diez años en su gentilidad, é después los apartaron, é murió la mujer del dicho Tomás, é se tornó á juntar con el dicho Mateo (sic), é lo ha estado tres años; é que cuando se juntaron, ella lo tomó por su marido en tiempo de su gentilidad, é que nunca más ha sido casada después que enviudó é la apartaron del dicho Tomás; é que esta es la verdad é que no tiene hijos del primer marido, &

III. Amplía Tomás su declaración.

E tornó á decir é declarar el dicho Tomás, que cuando se juntó con la dicha María, su cuñada, fué con consentimiento de sus parientes para se casar con ella en su gentilidad, é la tomó por tal su mujer, y hicieron ceremonias de tal casamiento en su gentilidad.

IV. Resolución del Provisor Velázquez.

E después de lo susodicho, en XVI del dicho mes de Mayo del dicho año, visto por el dicho Señor Provisor las confisiones de los dichos Tomás é María, indios, dixo: que remitía é remitió lo susodicho á Fray Joan de Stella, de la Orden de Santo Agustín, para que siendo informado de cómo no pasa otra cosa en contrario de sus confisiones, é no habiendo otro legítimo impedimento, los case á los dichos Tomás é María *in facie edesie*, é hagan ambos juntos vida maridable, atento que consta que se casaron en su gentilidad é no pudieron ser apartados.—*El Canónigo Velázquez*, Provisor.—*El Doctor Melgarejo*.—(Rúbricas).—Ante mí *Alonso de Moya*, Notario.—(Rúbrica).

(2 FOJAS DEL ORIGINAL
ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.
—INQUISICION.—Siglo XVI.—Tomo 31.—
Nº 6.)